



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 26 de Abril de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 1805

**VISTOS:**

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE PARRAL**".-
- 2).- Decreto Exento N° 1.342, de fecha 01 de Abril de 2011, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 3).- La Sesión del Honorable Consejo Municipal, de fecha 04 de Abril de 2011.-
- 4).- Decreto Exento N° 1.731, de fecha 20 de Abril de 2011, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 25 de Abril de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LIMITADA**", representada legalmente por don **GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRÍA**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 6).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 7).- Decreto Alcaldicio N° 858 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2011.-
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 25 de Abril de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don la empresa "**SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LIMITADA**", RUT N° N° 76.473.490-4, representada legalmente por don **GIORGIO PIERO VALLEBUONA ECHEVERRÍA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.969.391-K, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de la **suma mensual OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$8.092.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras. Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la

Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

**5.- ESTABLÉCESE**, que dicho contrato tendrá una duración de 24 meses, a contar del día 23 de Abril de 2011.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del servicio, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo, todo de conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas y en la cláusula Novena del Contrato antes referido, la que se da por expresamente

**6.- ESTABLÉCESE**, que se aplicarán multas al contratista, en los siguientes casos: **a) Incumplimiento por atrasos:** El incumplimiento del Contratista a los plazos establecidos en estas Bases, consultas y aclaraciones, Propuesta Adjudicada y/o contrato respectivo, facultará a la Municipalidad para aplicar una multa equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del precio mensual del contrato por cada día corrido de atraso por cada evento de atraso a que dé origen la aplicación de la multa.- Las multas serán aplicables por atrasos del Contratista en cualquiera de las etapas de desarrollo del contrato y podrán descontarse del pago mensual del precio por los servicios prestados o de la garantía de fiel cumplimiento.- Se entenderá que el Contratista está en mora por el simple retardo en el cumplimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.- **b) Incumplimiento de la calidad de los servicios:** El incumplimiento del Contratista en la calidad y frecuencia de los servicios acordados en el respectivo contrato dará lugar a la aplicación de una multa igual a un quince por ciento (15%) del precio mensual del contrato.- **c) Por incumplimiento de una orden impartida por la I.T.O.:** En caso de incumplimiento de una orden impartida por la I.T.O. se aplicará una multa diaria equivalente a cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del valor total del contrato adjudicado.- Las multas serán expresadas en una Resolución de Multa y la aplicación de éstas se hará sin forma de juicio y será deducida del Estado de Pago del mes siguiente o de las garantías en caso que el saldo no alcance a cubrir las, según proceda, todo de conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas y en la cláusula Décima del Contrato antes señalado, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

**7.- IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-22-08-003 "Servicio de Mantenimiento de Jardines", del Presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
*Alexandra Román Clavijo*  
**ALEXANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE**  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**PARRAL ALCALDE DE PARRAL**

  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**DIRECTOR**  
**MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

**IUE/ARC/DDB/gam.**

**DISTRIBUCION**

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 8.- INTERESADO